



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
N° 034- 2022 - A/MDC

Calana, 07 de febrero del 2022

**VISTO:**

El Informe N° 017-2022-GSSyC-GM-MDC de fecha 04 de febrero del 2022, Carta N° 001-2022-J.V. Villa Pacifico de fecha 02 de febrero del 2022; con proveído de Gerencia Municipal Reg. 213 de fecha 07 de febrero del 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo expresamente lo siguiente "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 84° inciso 02) numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las funciones exclusivas de las Municipalidades es reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción concertada con el Gobierno Local;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "El vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de sus distrito y su provincia, mediante uno o más mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, la Ley N°25307 - Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, mismo que en su Artículo 3° establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, mediante Informe N° 017-2022-GSSyC-GM-MDC de fecha 04 de febrero del 2022, Gerente de Servicios Sociales y Comunales remite el expediente el reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Villa Pacifico elegida en Asamblea de socios llevado a cabo el 31 de enero de 2022, para el periodo 2022-2023;

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2015, al amparo de la normativa



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



precitada y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y Secretaria General.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la nueva la Junta Directiva de la Junta Vecinal Villa Pacifico de la Municipalidad Distrital de Calana elegida para el periodo 2022-2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidenta	Wilberto Chipana Huanca	44742027
Vice Presidente	Fernando Chaparro Herrera	10098069
Secretaria	Yrene Sofia Coayla Viza	04407947
Tesorera	Cristina Cahui Suaña	01255202
Vocal	Julian Mamani Coaquera	00408872

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la Junta Directiva ejercerá sus funciones por el lapso de 2 años, el cual cumplido cesará de pleno derecho sus funciones.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable de la página web de la Institución, la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arcutipa  
ALCALDE

c.c.  
Archivo  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GAF  
GSSYC  
SG

Junta Directiva de la J.V Villa Pacifico